

Acuerdo de Colaboración

Departamento Jurídico
Oficinas Centrales

Dedicated to People Flow



KONE Elevadores S.A.
C/ Albasanz núm. 15-1º Edif. B
28037 Madrid
www.kone.com

Asunto: **Acuerdo de Colaboración**
Número: **70135951**
Colaborador: **TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L.**

Ref.: Acuerdo de Colaboración - Ejecución de Trabajos

Acuerdo de Colaboración

Número: **70135951**

Supplier number

Colaborador: **TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L.**
C.I.F./N.I.F.: **B98340540**

Dirección: **C/ CADIZ, 77 - 1**
Localidad: **VALENCIA**
Provincia: **VALENCIA**
C.P.: **46006**

Persona de Contacto: **CARLOS PARDO**

El presente Acuerdo será aplicable a todos aquellos trabajos que se encomienden al Colaborador

Todos y cada uno de los trabajos que se encomienden al COLABORADOR, deberán quedar reflejados tanto en la Orden de Compra / Purchase Order como en la Orden de Trabajo que corresponda.

La aceptación por parte del Colaborador de la Orden de Trabajo implica que la ejecución de dichos trabajos se registrará por lo establecido en el presente documento.

Delegación KONE: VALENCIA
Teléfono: 963170450
Fax: 963775996

Persona de contacto de KONE: JOAQUIN BALLESTEROS



Fdo. Colaborador
Firma / Sello
Registro Mercantil de Madrid.
Tomo 4.260, Libro 0 Folio 155.
Hoja M-70.771

Acuerdo de Colaboración

Núm. **70135951** - Subcontratación.

KONE Elevadores, S.A.
C.I.F.: A - 28791069.

Copyright © Dep. Jurídico
Ver. 2010 - Rev. 01/072010

Fdo. KONE
Firma y Sello

Página 1 de 15
70135951. TRAZIA

INDICE DEL ACUERDO

- 1. Condiciones particulares
 - 1.1. Reunidos.
 - 1.2. Intervienen.
 - 1.3. Exponen.
- 2. Estipulaciones: Condiciones generales.
 - 2.1. Objeto.
 - 2.2. Precio.
 - 2.3. Condiciones de pago y facturación.
 - 2.4. Reunión Informativa.
 - 2.5. Documentación Entregada.
 - 2.6. Orden de Compra – Orden de Trabajo
 - 2.7. Ejecución de los trabajos.
 - 2.8. Método de Trabajo.
 - 2.9. Cualificación
 - 2.10. Formación.
 - 2.11. Carné de Seguridad y Método.
 - 2.12. Personal en Obra
 - 2.13. Cesión de los trabajos: Subcontratación
 - 2.14. Medios materiales – Herramientas – Equipos de Protección.
 - 2.15. Responsabilidad. Ejecución de los trabajos.
 - 2.16. Pruebas técnicas y comprobaciones.
 - 2.17. Garantía: Fianza y Retención.
 - 2.18. Responsabilidad. Calidad de los trabajos.
 - 2.19. Plazo de ejecución de los trabajos.
 - 2.20. Modificaciones en los trabajos encomendados y precios contradictorios.
 - 2.21. Supervisión.
 - 2.22. Seguridad en el trabajo
 - 2.23. Recepción definitiva de los trabajos realizados.
 - 2.24. Periodo de garantía.
 - 2.25. Responsabilidad Social Corporativa.
 - 2.26. Obligaciones de KONE Elevadores, S.A.
 - 2.27. Obligaciones del Colaborador.
 - 2.28. Incumplimiento por parte del colaborador: efectos.
 - 2.29. Resolución del contrato.
 - 2.30. Efectos de la resolución.
 - 2.31. Cláusula penal: Indemnización por daños y perjuicios.
 - 2.32. Seguro de responsabilidad civil y todo riesgo a la construcción.
 - 2.33. Confidencialidad.
 - 2.34. Exclusividad – No Competencia.
 - 2.35. Obligaciones Tributarias y Seguridad Social.
 - 2.36. Jurisdicción y Competencia.
- 3. Documentación Anexa – Anexo I
 - 3.1. Documentación que debe ser entregada por el Colaborador.
- 4. Documentación Anexa – Anexo II
 - 4.1. Disposiciones en materia jurídico-laboral.

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. 70135951 – Subcontratación.

Fdo. KONE
Firma y Sello

REUNIDOS

De una parte:

Don / Doña JOAQUIN PASCUAL GARCIA, mayor de edad, con N.I.F. número: **19.448.209-F** y con domicilio profesional en la Calle Albasanz núm. 15-1º Edificio B, de Madrid C.P.: 28037 (Madrid).

De otra parte

Don / Doña CARLOS PARDO, mayor de edad, con N.I.F. número: **73562139C** y con domicilio profesional en la Calle Joaquín Muñoz núm. 13 de Turis (VALENCIA).

INTERVIENEN

Don / Doña **JOAQUIN PASCUAL GARCIA**, actúa en nombre y representación¹ de la mercantil **KONE Elevadores, S.A.**,² (en adelante KONE) constituida en escritura pública de fecha 21 de septiembre de 1982 ante el Notario de Madrid, Don José Aristónico García Sánchez, con el número de protocolo 2435, y con domicilio social en la Calle Albasanz núm. 15-1º de Madrid (28037).

Marcar la opción que corresponda en función de si el subcontratista es persona física o jurídica (sólo una de ellas)

Para Autónomos.

*Don / Doña **CARLOS PARDO**, en su propio nombre y derecho en adelante COLABORADOR (Imprescindible adjuntar fotocopia del Alta en la Seguridad Social)*

Para Sociedades Limitadas / Sociedades Anónimas / Otras Sociedades.

*Don / Doña **CARLOS PARDO**, en nombre y representación de la mercantil **TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L.**, en adelante COLABORADOR (Imprescindible adjuntar escritura de constitución de Sociedad Limitada o Sociedad Anónima, así como la escritura de poderes de la persona que firma)*

EXPONEN

1. Que KONE está interesada en llegar a un acuerdo de colaboración con el Colaborador
2. Que en virtud del presente acuerdo de colaboración, KONE podrá encomendar al Colaborador la ejecución de determinados trabajos de instalación / montaje / reparación de aparatos elevadores.
3. Que todo trabajo que sea encomendado por KONE al Colaborador lo será mediante la emisión de una Orden de Compra / Purchase Order junto con una Orden de Trabajo.
4. Que el presente acuerdo de colaboración, regula de forma general los derechos y obligaciones que se deriven tanto para KONE como para el Colaborador como consecuencia de la aceptación de la Orden de Trabajo correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

¹ Representación en virtud de escritura pública de apoderamiento de fecha 26 de marzo de 2010, otorgada por el Notario de Madrid, Don Inocencio Figaredo de la Mora, con el número de protocolo 626, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 25.747, Libro 0, Folio 211, Hoja M-70.771, Sección 8ª, Inscripción 95ª.

² Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4260, Libro 5.556, Folio 156, Hoja M-70.771, y con CIF: A-28791069.

Edo. Colaborador Firma / Sello Registro Mercantil de Madrid. Tomo 4.260, Libro 0 Folio 155. Hoja M-70.771	Acuerdo de Colaboración Núm. 70135951 – Subcontratación. KONE Elevadores, S.A. C.I.F.: A – 28791069.	Fdo. KONE Firma y Sello Copyright © Dep. Jurídico Ver. 2010 - Rev. 01/072010 Página 3 de 15 70135951. TRAZIA
---	--	---

Condiciones generales.**Primero. Objeto.**

Constituye el objeto del presente Acuerdo de Colaboración la regulación de las condiciones a que quedará sometido todo trabajo que pudiera ser encomendado por KONE al COLABORADOR.

Todo trabajo que se encomiende al Colaborador implicará la aceptación de la correspondiente Orden de Compra (Purchase Order) * Identificadas con el supplier number asignado al colaborador. y Orden de Trabajo

Segundo. Precio.

El precio pactado para la ejecución de todos y cada uno de los trabajos tanto principales como complementarios que se pudieran encomendar al Colaborador es fijo y no está sujeto a revisión o variación alguna.

En el precio pactado se incluyen los costes de todas las operaciones necesarias para la correcta y total ejecución de los mismos así como los gastos generales de la empresa, gastos financieros, beneficio industrial, impuestos, tasas, arbitrios, seguros sociales, y en general cualquier otros coste o gasto que pudiera derivarse de los trabajos encomendados.

Únicamente está excluido del Precio el IVA, o impuesto similar que se repercutirá en la facturación correspondiente en partida independiente conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Tercero. Condiciones de pago y facturación.

Cada uno de los trabajos que se hayan encomendado al Colaborador se facturará de forma independiente.

El pago se realizará previa emisión y presentación por el Colaborador de una certificación valorada por cada uno de los trabajos realizados, teniendo en cuenta los siguientes criterios de facturación:

1. Unidad ejecutada – Facturación del 100% a la entrega provisional de los trabajos realizados.

Este criterio podrá ser modificado. En todo caso dicha modificación deberá quedar reflejada y aprobada por KONE en la correspondiente Orden de Compra (Purchase Order).

Recibida la certificación KONE deberá expresar su conformidad con la misma. Si existiesen discrepancias en cuanto a los trabajos realizados, se abonará al Colaborador únicamente el importe correspondiente a los trabajos conformes, quedando pendiente el pago de los trabajos sobre los que existan discrepancias.

La factura deberá ser presentada por el Colaborador antes del día 25 del mes en se haya aprobado la certificación. En aquellos casos en los que no se presente la factura dentro de los plazos establecidos anteriormente se incrementará el plazo fijado para su pago en 30 días.

El pago de dicha factura se realizara el día 30 del mes siguiente al de su presentación mediante transferencia.

Los pagos de las facturas presentadas por el Colaborador, tienen el carácter de pagos a cuenta, por lo que una vez terminados los trabajos se procederá a liquidación definitiva.

Importante: El incumplimiento por parte del Colaborador de cualquiera de sus obligaciones contractuales implica el que KONE pueda retener sin preaviso la totalidad de los importes pendientes de pago por cualquiera de los trabajos que le hubieran sido encomendados.

Cuarto. Reunión Informativa.

Con anterioridad a la firma de la cada Orden de Compra se mantendrá una reunión informativa entre KONE y el Colaborador en el que se analizarán los puntos más importantes a tener en cuenta en relación con la ejecución de los trabajos (métodos de trabajo, herramientas,).

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. **70135951** – Subcontratación.

Fdo. KONE
Firma y Sello

Quinto. Documentación entregada al Colaborador

En el momento de la firma del presente documento, se hace entrega al COLABORADOR de la siguiente documentación:

1. ABC de la Seguridad elaborado por KONE, siendo su contenido de obligado cumplimiento para el colaborador y su personal.

Sexto. Orden de Compra – Orden de Trabajo.

Cualquier trabajo que se encomiende al Colaborador deberá llevar asociada una Orden de Compra (Purchase Order) y Orden de Trabajo, que deberán ser firmadas por el Colaborador con anterioridad a la ejecución de los trabajos.

En dichos documentos se dejará constancia de lo siguiente:

- Características de los trabajos encomendados.
- Datos del inmueble en que se han de realizar los trabajos.
- Plazo de ejecución de los trabajos.
- Dirección Técnica – Designación de persona que verificará que los trabajos se realizan de conformidad con las indicaciones dadas por KONE.
- Precio de los trabajos.

Así mismo, en el momento de aceptación de la Orden de Trabajo por el Colaborador, y con posterioridad a la reunión informativa a que se hace referencia en el cláusula número cuatro, se le hará entrega de los siguientes documentos:

1. Planos siempre que la entrega de los mismos sea un requisito imprescindible para la ejecución de los trabajos encomendados.
2. Especificaciones Técnicas que pudieran ser necesaria para la ejecución de los trabajos.
3. Cualquier otra documentación que complete o aclare la realización de los trabajos.

Una vez que le sea entregada la documentación al Colaborador, éste podrá y deberá solicitar por escrito a KONE en un plazo máximo de 15 días desde la firma de la Orden de Trabajo, cuantas aclaraciones o precisiones considere necesarias para la adecuada ejecución de los trabajos encomendados. De no hacerlo así, se entenderá que considera suficientes las instrucciones recibidas para ejecutar de forma correcta los trabajos encomendados.

Séptimo. Ejecución de los trabajos

El Colaborador se obliga a ejecutar los trabajos que le sean encomendados de conformidad a las instrucciones (ver anexo III – Orden de Trabajo) y plazos de ejecución fijados por KONE, así mismo se compromete a cumplir con los métodos de trabajo establecidos por KONE

Cualquier variación en los trabajos deberá constar en la correspondiente orden de trabajo

Octavo. Método de Trabajo

El Colaborador deberá respetar en todo caso los métodos de trabajo impuestos por KONE, prestando especial atención a la calidad y seguridad.

En el supuesto de que el Colaborador ejecutase los trabajos encomendados con materiales o sistemas inadecuados o de menor calidad a los pactados, o empleando deficiente mano de obra, los trabajos ejecutados podrán considerarse como no realizados.

En estos casos, el Colaborador queda obligado a ejecutarlos de forma adecuada, y sin derecho a reclamar cantidad alguna, o aumento de plazo para la terminación de dichos trabajos.

Noveno. Cualificación

El personal del Colaborador deberá ser adecuado en calidad, formación y cantidad en función de las características particulares de cada uno de los trabajos encomendados.

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. 70135951 – Subcontratación

Fdo. KONE
Firma y Sello

Décimo. Formación.

En aquellos casos en los que KONE considere que el personal del Colaborador no está suficientemente cualificado o formado, podrá organizar e impartir cursos formativos al personal del Colaborador en los que se analicen aspectos técnicos, métodos de trabajos, métodos de seguridad, etc...

El Colaborador queda obligado a asistir a todos aquellos cursos formativos cuya asistencia sea requerida por KONE.

KONE podrá exigir al Colaborador que informe sobre los cursos formativos realizados por su personal, todo ello, con el objeto de poder elaborar el correspondiente registro de control de formación.

Undécimo. Carné de Seguridad y Método

Con el objeto de tener un control efectivo y continuo sobre la experiencia, cualificación y formación del personal del Colaborador, KONE podrá implantar como sistema de control el "carné de seguridad y método".

Décimosegundo. Personal en obra.

El Colaborador deberá informar a KONE por escrito y previamente al inicio de los trabajos del personal destinado a la ejecución de cada uno de los trabajos encomendados, así como de los posibles cambios realizados.

Así mismo, el Colaborador debe garantizar que todo su personal destinado a la ejecución de cada uno de los trabajos encomendados deberá tener la edad de 18 años.

El Colaborador se obliga a informar a todo su personal del contenido del ABC de la Seguridad que le ha sido entregado por KONE

KONE podrá ordenar la separación de la obra de personal del Colaborador, siempre que considere que no reúne las condiciones de idoneidad necesaria para ejecutar los trabajos o su comportamiento no es el adecuado.

Decimotercera. Cesión de trabajos. Subcontratación.

Se prohíbe expresamente la subcontratación o cesión a terceros de los derechos y obligaciones derivados de este contrato o de cualquier de las Ordenes de Trabajo suscritas, salvo que para ello, se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de KONE.

En el supuesto de que sea posible la subcontratación, deberá cumplir con lo establecido por la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como por cualquier otra normativa que la desarrolle, complemente, modifique o que tenga relación con la subcontratación de los trabajos.

Decimocuarta. Medios Materiales – Herramientas – Equipos de Protección

El Colaborador deberá disponer de sus propios medios materiales, herramientas y equipos de protección individual o colectiva, las cuales deberán ser acordes con los métodos y procedimientos de trabajo establecidos por KONE, pudiendo ser rechazada previa justificación cualquier tipo de maquina o herramientas que no cumpla con los requisitos de funcionamiento y seguridad.

Sin embargo, en atención a las características especiales de algunos trabajos, KONE podrá facilitar determinadas herramientas y equipos de protección colectiva. * las herramientas y equipos de protección colectiva entregados se identificarán en la correspondiente orden de trabajo.

Las herramientas entregadas por KONE al Colaborador, únicamente podrán ser utilizadas para la ejecución de los trabajos que le sean encomendados, salvo autorización previa y por escrito de KONE. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior se podrá imponer al Colaborador una penalización de 1.000,00 euros por cada día de incumplimiento,

El Colaborador deberá utilizar y conservar de forma adecuada las herramientas entregadas, así mismo deberá responsabilizarse de su custodia. En cualquier caso, será responsable de los daños que pudieran sufrir las herramientas debido a una incorrecta o inadecuada utilización, así como por la pérdida de las mismas debido a extravío, hurto, robo o cualquier otra circunstancia similar.

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. 70135951 – Subcontratación

Fdo. KONE
Firma y Sello

El Colaborador deberá devolver de de forma inmediata todas las herramientas entregadas en el momento en el que sea requerido por KONE.

De no procederse a la devolución se podrá reclamar al Colaborador el valor de la herramienta no devuelta (teniendo en cuenta la depreciación sufrida) más un incremento del 45% sobre el importe resultante.

El Colaborador deberá tener un control exhaustivo de las herramientas entregadas, por lo que en caso de que sea requerido por KONE deberá informar del lugar en el que se encuentran las herramientas entregadas.

KONE podrá de forma periódica realizar una inspección de la herramienta entregada al Colaborador (inventario y estado de conservación). Las herramientas que no se encuentren en perfecto estado de conservación así como aquellas que en el momento de la inspección no se encuentren en posesión del colaborador deberán ser sustituidas por el Colaborador.

El Colaborador deberá rembolsar a KONE tanto el importe de las herramientas deterioradas como consecuencia de una inadecuada utilización, como el de aquellas herramientas que hayan sido extraviadas o no se encuentren en su poder (valor calculado teniendo en cuenta la depreciación sufrida más un incremento del 45% sobre el importe resultante).

Decimoquinta. Responsabilidad del Colaborador. Correcta ejecución de los trabajos.

El Colaborador deberá responder de la correcta ejecución de los trabajos encomendados, debiendo subsanar todos los defectos que sean consecuencia de una incorrecta o inadecuada ejecución de los trabajos. El Colaborador queda obligado a subsanar en un plazo máximo de 15 días, todas aquellas deficiencias que se detecten tanto durante la ejecución de los trabajos como durante el periodo de garantía establecido.

Si el Colaborador incumpliese con esta obligación, KONE podrá ejecutar los trabajos con sus propios medios, y repercutir el importe de dichos trabajos al Colaborador, pudiendo incluso hacer efectivas las garantías entregadas así como las cantidades retenidas en concepto de garantía, todo ello, con independencia de la posibilidad de resolver el contrato como consecuencia de este incumplimiento, así como de solicitar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Decimosexta. Pruebas técnicas y comprobaciones.

Durante el proceso de ejecución KONE podrá realizar cuantas comprobaciones y pruebas técnicas considere necesarias para verificar tanto la correcta ejecución de los trabajos de conformidad con los estándares de calidad exigidos por KONE, como el cumplimiento de la normativa de seguridad.

Decimoséptimo. Garantía de los trabajos: Fianza y retención.

En el momento de la firma de cada Orden de Trabajo, se podrá solicitar al Colaborador aval bancario a primer requerimiento o bien retener un % de cada una de las facturas emitidas para garantizar la correcta ejecución de los trabajos encomendados.

Tanto el aval como las cantidades retenidas podrán hacerse efectivas en aquellos casos en los que el Colaborador no cumpla con sus obligaciones, pudiendo aplicarse incluso a cubrir posibles indemnizaciones por daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Colaborador.

La devolución de la garantía, como regla general, se realizará tras la recepción provisional de los trabajos por parte de KONE (las cantidades retenidas serán devueltas el día 30 del mes siguiente al de la fecha de la recepción provisional y de conformidad con las condiciones de pago establecidas). En aquellos casos en los que sea necesario ampliar el periodo de garantía de los trabajos ejecutados, se indicará en la orden de trabajo el plazo fijado para la devolución de la garantía.

Decimoctava. Responsabilidad. Ejecución de los trabajos.

El Colaborador responderá civil, penal, laboral o administrativa en cuanto a la totalidad de las obligaciones que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos que se le encomienden, así mismo responderá de los actos, errores o negligencias de sus trabajadores en el cumplimiento tanto de sus funciones como de sus obligaciones laborales o sindicales.

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. 70135951 - Subcontratación.

Fdo. KONE
Firma y Sello

KONE podrá repercutir al Colaborador el importe de cuantas indemnizaciones, sanciones, etc., se pudieran derivar de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones o de su personal. Ante estas situaciones, KONE podrá retener el pago de todas aquellas facturas o cantidades pendientes de pago hasta el momento en el Colaborador acredite la inexistencia de responsabilidad o el cumplimiento de sus obligaciones.

Decimonovena. Plazo de ejecución de los trabajos.

El plazo máximo de ejecución quedará fijado en la Orden de Trabajo correspondiente, el Colaborador siempre deberá respetar los plazos parciales de ejecución, de conformidad con el "planning de trabajo" elaborado por KONE

El incumplimiento de los plazos por el Colaborador supone:

1. Imposición de una penalización de 300 euros por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos encomendados.
2. Hacer frente además a toda posible indemnización por los daños y perjuicios que como consecuencia del retraso producido en la ejecución de los trabajos pudiera imponerse a KONE

En caso de incumplimiento de los plazos previstos, el importe de la penalización o de la indemnización de daños y perjuicios podrá ser descontado directamente de cualquiera de las facturas presentadas o pendientes de presentar por el Colaborador.

Vigésima. Modificaciones en los trabajos encomendados y precios contradictorios.

El Colaborador no podrá realizar modificaciones o variaciones en los trabajos que le sean encomendados salvo que sea autorizado por escrito por KONE. En aquellos supuestos en los que sea necesario realizar alguna modificación, las mismas deberán quedar reflejadas en la correspondiente Orden de Trabajo, así mismo, si las modificaciones conllevaran un incremento en el precio pactado, el Colaborador no comenzará la ejecución hasta contar con la aprobación por escrito de KONE

Vigésimo primera. Supervisión.

KONE designará un supervisor de obra, con el objeto de que verifique el que los trabajos encomendados al Colaborador se realizan de conformidad con lo establecido en la carpeta e instrucciones de montaje, así como para verificar que se cumplen con los plazos establecidos.

El supervisor estará facultado para adoptar órdenes o tomar decisiones vinculantes para el Colaborador en cuanto a la ejecución de los trabajos.

Vigésimo segunda. Seguridad en el trabajo.

El Colaborador se compromete a velar y garantizar la seguridad de los trabajadores empleados en la ejecución de los trabajos que le sean encomendados quedando obligado a adoptar cuantas medidas de seguridad sean oportunas o necesarias para ello.

Vigésimo tercera. Recepción provisional y recepción definitiva.

Terminada la ejecución de los trabajos por el Colaborador se procederá a la recepción provisional de los mismos al tiempo que se comprobará la existencia o no de defectos o deficiencias de ejecución derivados de una incorrecta ejecución de los trabajos. La recepción definitiva no tendrá lugar hasta transcurrido un plazo de 18 meses desde la fecha de la recepción provisional.

Vigésimo cuarta. Periodo de Garantía.

El Colaborador garantiza todos y cada uno de los trabajos realizados por un periodo de 18 meses desde la recepción provisional de los mismos. Durante el periodo de garantía, el Colaborador queda obligado a subsanar sin coste adicional alguno, todas aquellas deficiencias que sean consecuencia de una inadecuada o incorrecta ejecución de los trabajos encomendados.

El plazo de subsanación no será superior a 15 días desde que dicha deficiencia sea comunicada. Si el Colaborador incumpliese con esta obligación, KONE podrá ejecutar los trabajos con sus propios medios, y repercutir el importe de dichos trabajos al Colaborador, así como proceder a la ejecución de la fianza o a la retención de cuantas cantidades tuviera pendientes de pago al Colaborador hasta cubrir el importe de los trabajos defectuosos.

Fdo. Colaborador
Firma y Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. **70135951** – Subcontratación.

Fdo. KONE
Firma y Sello

Vigésimo quinta. Responsabilidad Social Corporativa.

En el momento de la firma del presente acuerdo se hace entrega al Colaborador de una copia del Código de Conducta de Subcontratistas. El Colaborador se compromete a respetar y cumplir fielmente los términos e indicaciones a que hace referencia el Código de Conducta de Subcontratistas.

Vigésimo sexta. Obligaciones de KONE

KONE desde el momento en el que se proceda a la aceptación por el COLABORADOR de la correspondiente Orden de Trabajo se obliga siempre que así se establezca en la Orden de Trabajo a:

1. Suministrar los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados al Colaborador.
2. Realizar las indicaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

Vigésimo séptima. Obligaciones del Colaborador.

En el momento en el que el Colaborador suscriba la Orden de Trabajo por la que se le encomienda la ejecución de un trabajo concreto, queda obligado a:

1. Hacer frente a todos los gastos, tributos, impuestos, tasas, gravámenes, permisos, licencias o cánones que de todo tipo, que sean exigibles para el desarrollo de su actividad.
2. Cumplir con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que haya sido fijado para la ejecución de los trabajos encomendados.
3. Cumplir con todas normas vigentes (leyes, reglamentos, ordenanzas) y demás exigencias que pudieran afectarle en cuanto a la realización de los trabajos encomendados, y en especial a lo establecido por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como por cualquier otra normativa que la desarrolle, complemente, modifique o que tenga relación con la seguridad y prevención de riesgos laborales, así mismo queda obligado al cumplimiento de la normativa tanto en materia Tributaria como de Seguridad Social.
4. Disponer de las herramientas y equipos de trabajos así como de medios auxiliares necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.
5. Garantizar que las herramientas, equipos de trabajos y medios auxiliares cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente
6. Garantizar que todos los equipos de trabajo serán manejados por operarios con suficiente cualificación y debidamente autorizados para ello.
7. Mantener la obra en adecuado orden y estado de limpieza, dejándola a su terminación sin ningún tipo de útiles, máquinas y materiales, libre de materiales y escombros.
8. Cuidar y conservar los materiales suministrados, siendo responsable de los daños que dichos materiales pudieren sufrir desde que le son entregados, bien sea por su manipulación o transporte en la obra.
9. Impedir el acceso a la obra a toda persona no autorizada.
10. Señalizar debidamente las obras por medio de carteles y letreros informativos.
11. No realizar reuniones de trabajo ni mantener ningún tipo de conversación con la propiedad de la obra o con la Dirección Facultativa, salvo que en la misma esté presente un representante de KONE.
12. Devolver a KONE, las herramientas o equipos que pudieran habersele suministrado para la correcta ejecución de los trabajos encomendados
13. Estar al corriente de pago con sus proveedores, trabajadores, suministradores y subcontratas si las hubiera.
14. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a KONE para retener el pago de todas aquellas facturas o cantidades que pudiera tener pendientes de pago al Colaborador por cualquier concepto.

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. **70135951** - Subcontratación.

Fdo. KONE
Firma y Sello

Vigésima octava. Incumplimiento por parte del Colaborador: Efectos.

El incumplimiento por parte del Colaborador de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato como de cualquiera de los trabajos que le hayan sido encomendados, implica:

1. El que KONE pueda retener el pago de todas las facturas o cantidades que por cualquier concepto pudiera estar pendientes de pago al Colaborador.
2. El que KONE pueda hacer efectivas las garantías exigidas al Colaborador.
3. El que KONE pueda resolver la totalidad de los contratos individuales (Órdenes de Trabajo) por lo que se haya encomendado cualquier tipo de trabajo al Colaborador.

En especial el incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, supondrá:

1. El que KONE no atienda ningún tipo de reclamación del Colaborador por las que reclame pérdidas derivadas de la paralización de los trabajos como consecuencia de este incumplimiento.
2. El que KONE repercuta al Colaborador toda sanción que pudiera imponerse como consecuencia de este incumplimiento.
3. El que KONE pueda penalizar al Colaborador como consecuencia de este incumplimiento (las penalización será proporcionales al importe de la posible sanción administrativa que pudiera imponerse).
4. El que KONE pueda paralizar la ejecución de los trabajos realizados por el Colaborar hasta que se subsane el incumplimiento detectado, además podrá penalizar al Colaborador por aquellos daños y perjuicios que pudieran derivarse de la paralización de los trabajos.

El incumplimiento reiterado por parte del Colaborador de la normativa en materia de seguridad y prevención será causa justificada para que KONE pueda proceder a la inmediata resolución del contrato, pudiendo igualmente retener el pago de todas las facturas o cantidades que estuvieran pendientes de pago.

Vigesimo novena. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución:

1. El incumplimiento por parte del Colaborador de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, en especial las referentes a seguridad y prevención de riesgos laborales.
2. El incumplimiento por parte del COLABORADOR de lo pactado en cualquiera de las Órdenes de Trabajo suscritas.
3. El abandono o paralización de la obra sin previo aviso y causa justificada por un periodo de más de 5 días naturales.

En aquellos casos en los que detecte la existencia de una causa que posibilite la resolución del contrato se comunicará dicha circunstancia al Colaborador, pudiendo KONE desde dicho momento hacerse cargo de la ejecución de los trabajos.

Igualmente será motivo de resolución:

1. Extinción de la personalidad de cualquiera de las partes firmantes del presente documento.
2. La suspensión de pagos, quiebra o disolución de cualquiera de las partes firmantes del presente documento.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo quedar dicho acuerdo reflejado por escrito.

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. **70135951** – Subcontratación.

Fdo. KONE
Firma y Sello

Trigésima. Efectos de la resolución.

Una vez comunicada al Colaborador la resolución del contrato, se deberá proceder a realizar las mediciones correspondientes al objeto de valorar los trabajos realizados hasta la fecha por el Colaborador. La negativa del Colaborador a realizar o estar presente en las mediciones que se han de practicar, implica que su aceptación de las mediciones realizadas por KONE

La resolución del contrato como consecuencia del incumplimiento del Colaborador de sus obligaciones implica:

1. Se proceda a confeccionar la liquidación final de obra teniendo en cuenta las mediciones de los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha de la resolución.
2. Se podrá retener el pago de cualesquiera facturas o cantidades pendientes de pago al Colaborador por cualquier de los trabajos realizados.
3. Se podrá retener cualquier cantidad entregada en concepto de fianza pudiendo ser aplicada al pago de las penalizaciones o indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas del incumplimiento del contrato.

Trigésimo primera. Cláusula Penal. Indemnización por daños y perjuicios

La resolución del contrato por parte del Colaborador conlleva el que deba hacer frente a los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento. Así mismo, en caso de incumplimiento del Colaborador de las obligaciones a que hace referencia el presente documento, conlleva el que se le aplique una indemnización mínima por daños y perjuicios igual al 30% del importe total de los trabajos encomendados, todo ello, sin perjuicio de posteriores valoraciones.

Trigésimo segunda Seguro de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Construcción.

El Colaborador con anterioridad al inicio de todos y cada uno de los trabajos que le sean encomendados, deberá tener suscrita/s una póliza con las siguientes coberturas: Responsabilidad Civil y Responsabilidad Patronal; así como un Seguro Colectivo de Accidentes en aquellos casos en los que sea requerido por KONE (se indicará la necesidad de suscribir este seguro en la Orden de Trabajo).

El Colaborador queda obligado a respetar los límites mínimos de cobertura exigidos por KONE.

En casos excepcionales, KONE podrá solicitar al Colaborador que tenga suscrito un seguro Todo Riesgo a la Construcción.

Trigésimo tercera. Confidencialidad.

El Colaborador no podrá ofrecer o comunicar a otra persona o entidad, o hacer uso de la información o documentos a los que haya tenido acceso como consecuencia de la firma del presente documento o de cualquier otro relacionado, así mismo deberá respetar la confidencialidad del cualquier acuerdo alcanzado con KONE en virtud del presente Acuerdo.

Trigésimo cuarta. Exclusividad – No competencia.

El Colaborador queda obligado a informar por escrito a KONE de cualquier otro trabajo que realice para empresas competidoras o que realicen una actividad similar a la desarrollada por KONE. Dicha obligación estará vigente en tanto en cuanto el Colaborador sigue prestando sus servicios profesionales para KONE.

Así mismo el Colaborador se compromete a no ofrecer sus servicios (montaje, reparación, mantenimiento) ni a captar clientes de KONE, ya sea de forma directa o indirecta o a través de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de KONE.

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. **70135951** – Subcontratación.Fdo. KONE
Firma y Sello

Trigésimo quinta. Obligaciones Tributarias y Seguridad Social

El Colaborador garantiza que cumplirá con todas sus obligaciones en relación con contratos de trabajo, accidentes de trabajo y Seguridad Social, así como las relativas a obligaciones tributarias. Así mismo, el Colaborador autoriza expresamente a KONE para que en caso de considerarlo oportuno pueda solicitar información relativa al Colaborador ante la Agencia Tributario o ante la Tesorería General de la Seguridad Social u organismo similar.

Igualmente, el Colaborador faculta a KONE para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones salariales, tributarias o sociales, pueda retener y abonar con cargo a las certificaciones el importe de las obligaciones pendientes de pago.

Trigésimo sexta. Arbitraje.

Para la resolución de cuantas cuestiones y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato, las partes pactan expresamente someterse al arbitraje de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente en el momento de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal arbitral designado a tal efecto estará compuesto por un máximo de tres árbitros siendo el idioma elegido para el arbitraje el castellano. Así mismo se designa como sede del arbitraje la ciudad de Madrid.

ACEPTACIÓN Y FIRMA: La firma del presente documento implica que las partes firmantes conocen los términos del mismo, por lo una vez firmado ambas partes quedan obligadas a lo establecido única y exclusivamente en las estipulaciones particulares y generales. Este documento debe ser firmado en todas sus hojas por ambas partes contratantes.

Aceptación (firmado por duplicado)

Colaborador

**TRAZIA FORMACION Y
GESTION, S.L.**

KONE Elevadores, S.A.

C.I.F.:

B98340540

C.I.F.:

A-28791069

Don/Doña:

CARLOS PARDO

Don/Doña:

JOAQUIN PASCUAL GARCIA

N.I.F.:

735621390

N.I.F.:

19.448.209-F

En calidad de:

En calidad de:

Firma/Sello:

Firma:

Fecha: 30/06/2014

Fecha: _____

Carecerán de validez todas las modificaciones, enmiendas, tachaduras, rectificaciones que se realicen en el presente documento.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

"Los datos de carácter personal que nos han sido facilitados para la firma de este contrato serán incorporados al fichero correspondiente, y únicamente con el objeto de poder cumplir con los términos del presente contrato, así como para realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios para su efectivo cumplimiento.

La firma del presente documento, conlleva la autorización expresa para que sus datos sean tratados, transferidos o cedidos a partir de este momento a KONE CORPORATION (internacionalmente), a empresas que formen parte del Grupo KONE, o incluso a terceras entidades con las que se suscriban acuerdos de colaboración o cuya cesión sea imprescindible para dar cumplimiento al contrato. Artículo 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de sus datos respetará lo establecido por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, habiéndose adoptado las medidas de índole técnica, organizativas y legales necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Así mismo en el caso de que sus datos sean tratados por terceros por cuenta de KONE Elevadores, S.A., se tomarán las medidas necesaria para que sus datos sean utilizados únicamente para la finalidad para la que usted ha prestado el consentimiento, y siempre garantizando la correcta prestación del servicio encomendado.

Usted podrá en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, siendo KONE Elevadores, S.A. el responsable del fichero automatizado, por lo que usted podrá ejercitar cualquiera de los derechos anteriormente citados, dirigiéndose por escrito al Departamento Jurídico de KONE Elevadores, S.A. C/ Albasanz núm. 15-1º Edificio B. 28037 Madrid, o bien mediante email a la siguiente dirección: protecciondedatos@kone.com."

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Fdo. KONE
Firma y SelloNúm. 70135951 – Subcontratación.

Anexo I. Documentación que debe entregar el Colaborador.

La no entrega de la documentación puede suponer el que KONE paralice la ejecución de los trabajos encomendados al Colaborador, la retención de las facturas pendientes de pago hasta que se haga entrega de la misma, e incluso la resolución del presente acuerdo.

Para Sociedades Limitadas / Sociedades Anónimas / Otras Sociedades / : esta documentación deberá entregarse en el momento de la firma del presente documento:

- Escritura de constitución de la sociedad.
- Escritura de Poder de la persona que firma el contrato.
- Alta de la empresa en la Seguridad Social
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Para Autónomos.

- Alta en la Seguridad Social
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Para Sociedades Limitadas / Sociedades Anónimas / Otras Sociedades / Autónomos: esta documentación deberá entregarse con anterioridad al inicio del primero de los trabajos encomendados. Periodicidad ANUAL

- Póliza de Responsabilidad Civil General – Límite mínimo 600.000 euros y Recibo de estar al corriente de pago.
- Póliza de Responsabilidad Civil Patronal – Límite mínimo 150.000 euros por víctima y Recibo de estar al corriente de pago.
- Póliza de Responsabilidad Civil General Todo Riesgo - Límite mínimo 600.000 euros y Recibo de estar al corriente de pago (sólo en los casos que expresamente sea requerido por KONE).
- Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes – Límite según Convenio - Recibo de estar al corriente de pago.
- Certificado emitido por la compañía aseguradora con las coberturas de RC Civil General / Patronal / RC Todo Riesgo / Colectivo de Accidentes.
- Documento de cobertura de riesgos profesionales con mutua de trabajo o INSS.
- Certificado de Agencia Tributaria de estar al corriente de pago (artículo 43.1 LGT) con una vigencia de 12 meses.

Para Sociedades Limitadas / Sociedades Anónimas / Otras Sociedades / Autónomos: esta documentación deberá entregarse SIEMPRE que se encomiende la ejecución de un nuevo trabajo:

- Original / Copia (según exija la propiedad) del boletín de la Seguridad Social (TA2) en el que conste todo el personal asignado a cualquier de los trabajos encomendados al Colaborador. La no entrega de esta documentación puede suponer la prohibición de entrada a la obra.
- Copia de DNI / Permiso de residencia y trabajo de todo el personal asignado a cualquiera de los trabajos encomendados al Colaborador.
- Documento justificativo de que todo el personal asignado a cualquiera de los trabajos tiene contrato laboral en vigor – debe indicarse el tipo de contrato.
- Acta de definición del modelo organizativo de prevención de la empresa y documento acreditativo (certificados de formación del personal asignados a cualquier trabajo encomendado al Colaborador contratado con un servicio de prevención acreditado).
- Documento que acredite el Registro de Empresas Acreditadas.
- Certificación CE de conformidad de las máquinas o equipos de trabajo destinados a la ejecución de los trabajos encomendados al Colaborador.
- Justificante de pago del Servicio de Prevención Ajeno / Recibo bancario justificativo del pago
- Evaluación inicial de riesgos y plan de prevención de la empresa (Ley 31/1995 y Ley 54/2003).
- Certificado de aptitud médica de los trabajadores asignado a cualquiera de los trabajos encomendados al Colaborador.
- Acreditación de la entrega de Equipos de Protección Individual a los trabajadores asignados a cualquiera de los trabajos encomendados al Colaborador.
- Acreditación de autorización a trabajadores asignados a cualquiera de los trabajos encomendados al Colaborador de los equipos de trabajo.
- Certificado de información de riesgos y formación en prevención de riesgos laborales recibida por los trabajadores asignados a cualquiera de los trabajos encomendados al Colaborador.
- Índice de accidentabilidad.

Para Empresas Extranjeras pertenecientes a la Unión Europea: esta documentación deberá entregarse SIEMPRE que se encomiende la ejecución de cualquier trabajo:

- Documento de comunicación de desplazamiento de trabajadores.
- E101 (Certificado relativo a legislación aplicable)

Para Sociedades Limitadas / Sociedades Anónimas / Otras Sociedades / Autónomos: esta documentación deberá durante la ejecución de los trabajos encomendados. Periodicidad MENSUAL

- Original / Copia (según exija la propiedad) de los recibos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) / Documento justificativo de pago. El TC2 deberá especificar todo el personal que asignado a cualquiera de los trabajos encomendados al Colaborador.
- Certificado Negativo de Descubierto emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 42 ET).
- Documento acreditativo de pago de las nóminas de los trabajadores asignados a cualquiera de los trabajos encomendados al Colaborador (Original del recibo bancario de pago de nómina).

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. **70135951** – Subcontratación.

Fdo. KONE
Firma y Sello

Anexo II. Disposiciones en materia jurídico-laboral: Seguridad y Salud.

Cumplimiento de la normativa laboral vigente: El Colaborador se compromete a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores la normativa sobre prevención de riesgos laborales que pudiera serle de aplicación en el momento de ejecución de los trabajos encomendados.

Deberá cumplir así mismo los requerimientos legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, quedando igualmente obligado a entregar a KONE la documentación que permita comprobar su cumplimiento.

Organización del trabajo: El Colaborador queda obligado a establecer un sistema de organización preventiva, así como a prestar su ayuda en cuanto a la organización del trabajo necesario para la ejecución del proyecto de referencia.

El Colaborador o la persona por él designada, será la única responsable de la puesta en práctica, así como del estricto cumplimiento de las medidas de prevención exigidas para la ejecución de los trabajos encomendados, y por tanto deberá responder en todo momento ante cualquier incidencia que pudiera producirse como consecuencia de un incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Personal del Colaborador: El Colaborador deberá garantizar la seguridad de los trabajadores que contrate, comprometiéndose a adoptar cuantas medidas sean necesarias para prevenir los riesgos existentes de conformidad a las exigencias legales, y en particular las referidas a planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, vigilancia de la salud, actuación en caso de emergencia o situaciones de riesgo grave e inminente.

Así mismo el Colaborador se compromete a que todo su personal empleado en la ejecución de los trabajos encomendados tendrá conocimientos y formación suficientes para la realización de este tipo de trabajos, así como que cumplen con las medidas de prevención exigidas, así como con la normativa de seguridad y riesgos laborales.

Coordinación de actividades: KONE redactará un Plan de Seguridad referente a la ejecución del proyecto de referencia, el cual será entregado al Colaborador con anterioridad al inicio de los trabajos.

KONE podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución de los trabajos al objeto de comprobar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento.

El Colaborador deberá facilitar en todo momento las tareas de supervisión de KONE., debiendo igualmente comunicar cualquier incidente, situación de emergencia o accidente que pudiera afectar a la salud y seguridad de los trabajadores destinados a la ejecución del proyecto.

Equipos de protección individual: El Colaborador queda obligado a que todo su personal utilice equipos de protección individual adecuados y específicos al trabajo desempeñado según los estándares de KONE

Formación e información: El Colaborador garantiza la adecuada formación y adiestramiento de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Primeros Auxilios debiendo dar cuenta a KONE de las acciones realizadas en estas materias. Así mismo garantiza que todo el personal encomendado a la ejecución de los trabajos ha sido informado de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. **70135951** - Subcontratación.

Fdo. KONE
Firma y Sello

Registro Mercantil de Madrid.
Tomo 4.260, Libro 0 Folio 155.
Hoja M-70.771

KONE Elevadores, S.A.
C.I.F.: A - 28791069.

Copyright © Dep. Jurídico
Ver. 2010 - Rev. 01/072010

Página 14 de 15
70135951. TRAZIA

Anexo III. Descripción de los Trabajos.

La firma por el Colaborador de una Orden de Trabajo, implica que el Colaborador se compromete a realizar las siguientes tareas de conformidad con el tipo de trabajos encomendados:

1. Montaje – Obra Nueva:

- a) Descarga y acercamiento del material hasta zona de trabajo/acopio.
- b) Instalación del equipo (todas las piezas) siguiendo la instrucción de montaje.
- c) Puesta en marcha del mismo:
 - a) Ascensores:
 - Ajuste del rollback
 - Ajuste de puertas y enclavamientos
 - Equilibrado
 - Ajuste del pesacargas
 - Angulo resolve
 - Lijado de empalme de guías
 - Realizar las comprobaciones (autocontrol) exigidas en virtud de lo establecido en la carpeta de montaje.
 - b) Escalera, rampa y pasillo.
 - Conexión a corriente y rodar el equipo
 - Eliminación de ruidos
 - Realizar las comprobaciones (autocontrol) exigidas en virtud de lo establecido en la carpeta de montaje.
 - Proteger con plásticos (suministrador por el colaborador) las unidades a la terminación de los trabajos según estándares marcados por KONE.
- d) Recogida de los embalajes y depositarlos en el lugar indicado por KONE

2. Desmontaje – Sustituciones:

- a) Retirar el equipo antiguo y recogida de todo el material y transporte a un punto limpio/chatarrero
- b) Los trabajos de instalación del ascensor corresponden con los descritos en el punto 1.

3. Modernización.

- a) Retirada e instalación de los materiales descritos en la orden de trabajo.
- b) Los materiales retirados y embalajes serán depositados en un punto limpio.
- c) Dejar el equipo en perfecto estado de funcionamiento para su utilización con total seguridad por los usuarios del mismo.

4. Obra Civil.

- a) Suministrar, instalar y mantener las medidas de protección colectiva en aquellos casos que les sea exigido por KONE (ver orden de trabajo).

Fdo. Colaborador
Firma / Sello

Acuerdo de Colaboración

Núm. **70135951** – Subcontratación.Fdo. KONE
Firma y Sello